

No. 24132

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA,  
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 45 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 29, 38 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es de explorado conocimiento del H. Cabildo, que el artículo 65, fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, establece esencialmente que corresponde al Presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento, proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento y que, igualmente, este principio de Gobierno Municipal se reitera en el artículo 71, párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** Que la misma Ley Orgánica que nos rige, señala en su artículo 65, fracción XIV que el Presidente Municipal, tiene igualmente entre sus facultades la de cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y la normatividad municipal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, corresponde a los sujetos obligados de esta Ley, entre los que se encuentran los Ayuntamientos, establecer unidades de acceso a la información, lo que se reafirma en su artículo Cuarto Transitorio al señalar que "Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial; los órganos con autonomía constitucional en el ámbito de sus respectivas competencias; y los Ayuntamientos, establecerán sus Unidades de Acceso a la Información y; mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley."

**CUARTO.-** Que para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, tal y como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el mencionado artículo CUARTO TRANSITORIO, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, establezca su Unidad de Acceso a la Información Pública; atendiendo los principios de austeridad y racionalidad administrativa, integrando para ello, su personal con profesionistas que ya se encuentran laborando en este Ayuntamiento; así mismo, también es procedente se expida el reglamento respectivo, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados a proporcionar a los solicitantes el acceso a la información pública conforme a la ley que nos ocupa.

**QUINTO.-** Que a fin de que las solicitudes en materia de acceso a la información pública se lleve a cabo con mayor rapidez, se estima pertinente que a través de la Coordinación de Transparencia Acceso a la Información Pública se administre el Archivo Municipal, por lo que se propone que esta función pase a ser de esta Unidad Administrativa.

**SEXTO.-** Que por disposición de los artículos 50, fracciones XIX y XX; 51 inciso h, y 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, se establecen funciones en materia de archivo municipal a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la estructura y funciones de la Unidad de Archivo Municipal; por lo que atendiendo a lo señalado en el considerando anterior, se propone la derogación de las dos primeras disposiciones para que la función de archivo municipal, quede a cargo de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.-** Que de igual forma, el Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco, establece atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento en esa materia, por lo que se propone, que se acuerde que éstas sean asignadas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de urgencia e importancia para el Ayuntamiento estar a tiempo y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, es procedente que en ejercicio de mis facultades legales proponga al H. Cabildo la integración de una unidad administrativa que se denomine Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita a la Presidencia que asumirá las funciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 28, apartado A, fracción I, inciso j; 46 Bis C, 46 Bis D y 46 Bis E, y se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 50, el inciso h del artículo 51 y 62; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- .....

A.- .....

I. ....

- Del a, al h.....

- i. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 46 Bis C.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el desempeño de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador;
- II. Unidad de Archivo Municipal;
- III. Departamento Jurídico;
- IV. Departamento de Archivo, Estadística e Informática;
- V. Departamento de Difusión;
- VI. Departamento de Atención al Público;
- VII. Una Secretaria; y
- VIII. Los auxiliares y notificadores que se consideren necesarios para la mejor atención de sus funciones.

ARTÍCULO 46 Bis D.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento en el ámbito de su competencia;
- II. Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere la Ley de la materia;
- III. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a la Ley de la materia;
- V. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo;
- VI. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento respectivo;
- VII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados actualizándolos por lo menos cada seis meses;
- VIII. Llevar un registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información así como sus trámites, costos de reproducción y envío cuando fuere el caso;
- IX. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- X. Comprobar en cada caso que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- XI. Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de protección de datos personales, dándoles el seguimiento que corresponde;
- XII. Clasificar la versión pública de la información que esté parcialmente reservada y/o contenga datos confidenciales;
- XIII. Analizar y proponer a su superior jerárquico, la información que previos los trámites respectivos, debe ser considerada como reservada; y
- XIV. Las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal, le señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, o su Reglamento, y las que fueren necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**ARTÍCULO 46 BIS E.-** La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública ejercerá las siguientes funciones en materia de archivos y administración de documentos:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal;
- II. Elaborar y proponer el programa de modernización archivístico municipal;
- III. Coordinar sus actividades con el Director de Administración y la Contraloría Municipal, y con los titulares de las direcciones de archivos estatales, y los órganos colegiados que la ley de la materia establece;
- IV. Acordar con su superior jerárquico las políticas de funcionamiento del Archivo;
- V. Establecer un área de consulta y fijar mecanismos idóneos para proporcionar el servicio de consulta y reproducción de documentos;

- VI. Incorporar a su acervo, los documentos que posean interés histórico para la Administración Pública Municipal y promover su difusión;
- VII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;
- VIII. En su caso, atendiendo las políticas, lineamientos y normas diseñadas por el Sistema Estatal de Archivos, y en coordinación con el Director de Administración y la Contraloría Municipal, elaborar y proponer la expedición de manuales y lineamientos para la operación del Archivo Municipal, a fin de garantizar el funcionamiento homogéneo en la recepción, clasificación, catalogación, custodia, depuración y difusión de la documentación que constituya el acervo del Archivo;
- IX. Llevar el control de los documentos cedidos en préstamo, que integran el Archivo Municipal;
- X. Compilar la legislación federal, estatal y municipal, clasificándola por materia, y jerarquía;
- XI. Captar, organizar, clasificar, preservar, depurar y difundir la memoria pública del Municipio;
- XII. Proponer los plazos en que la documentación debe permanecer en sus archivos de origen y fijar los calendarios que habrán de regir su transferencia hacia los archivos de concentración o su destrucción;
- XIII. Establecer sistemas de clasificación, conservación, y difusión documental, considerando los estándares nacionales e internacionales de calidad y de mejora continua de los procesos de trabajo, atendiendo los criterios, políticas y lineamientos que en materia de transparencia y acceso a la información establezcan las dependencias competentes; y
- XIV. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos aplicables o le autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- .....

De la I a la XVIII.-.....

XIX y XX.- Se derogan.

De la XXI a la XXIII.- .....

ARTÍCULO 51.- .....

Incisos del a al g.-.....

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR

Inciso H.- Se deroga.

Inciso i.- .....

ARTÍCULO 62.- Se deroga.

TERCERO.- Las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 3, 5, 16, 17, 23, 26, 37, 42, 46, fracción V, 51, párrafo segundo y 52 del Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco; serán ejercidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que en lo sucesivo, cuando en este Reglamento se haga mención a la Secretaría del Ayuntamiento, se entenderá que se refiere a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Primero.- En apego a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa que se requieren, el personal que integre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será adscrito en su mayoría, de la plantilla laboral existente; previendo su adecuado funcionamiento y sin representar una carga presupuestal adicional.

Segundo.- El Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será designado por el Presidente Municipal.

Tercero.- El personal, mobiliario y equipo que actualmente se encuentra asignado en el Archivo Municipal, queda adscrito a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que deberá formalizarse con la intervención de las direcciones de Administración, Contraloría y de Asuntos Jurídicos.

Cuarto.- Dentro de un periodo no mayor a sesenta días naturales, tórnese al H. Cabildo por conducto de su comisión correspondiente, la propuesta de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro.

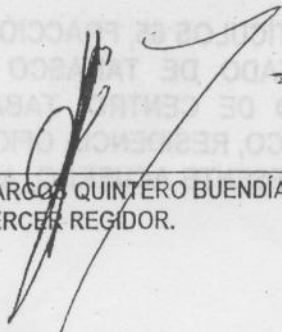
Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

LOS REGIDORES

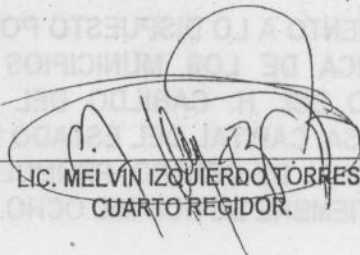
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.  
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

LIC. MELVÍN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



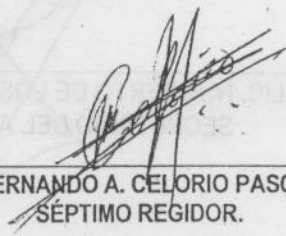
---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.  
QUINTO REGIDOR.



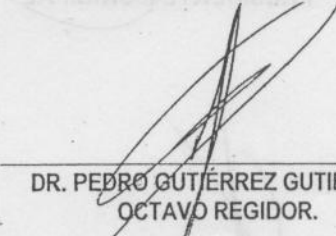
---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.  
SEXTO REGIDOR.



---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



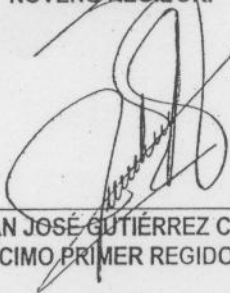
---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



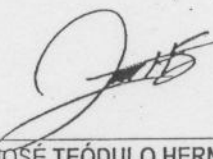
---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



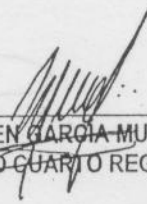
---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



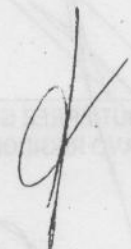
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MARGARITA GARCÍA GARCÍA  
DEGANO PRIMER REGIDOR

C. MARIA ELENA SANCHEZ DE LA CRUZ  
DEGANO TERCER REGIDOR

